



Medellín, 12 de marzo de 2024

Dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, identificado con código SASI001-2024, se recibió dentro del término oportuno, esto es hasta el 11 de marzo de 2024 una observación al proyecto de pliego de condiciones de la Comercializadora Vinarta S.A.S., por lo cual se pasa al Comité Estructurador y Evaluador para revisar.

Cordialmente;

**FLOR MARINA ESCUDERO GÓMEZ**

Asistente Administrativa  
Área Administrativa

----

DESAJMEO24-1027

Medellín 13 de marzo de 2024

Tipo de Proceso	<b>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	Código	<b>SASI001-2024</b>
Objeto	<b>“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”</b>		
Asunto	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO</b>		

Vista la constancia que antecede y cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, esto es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios. En aplicación de los principios de Transparencia, Igualdad, Publicidad, Responsabilidad, entre otros, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, procede a dar respuesta a la observación presentada al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **SASI001-2024**, de la siguiente forma:

**1. OBSERVACIÓN O COMENTARIO NRO. 1 PRESENTADA POR COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. Manifiesta lo siguiente:**

Respetados Señores:

Al Estado Colombiano le compete defender, respetar y promover la sana competencia en los procesos contractuales, no solo por ser un principio Constitucional, columna vertebral de un sistema Político de economía de mercado, sino también por ser la vía más clara para que las entidades estatales adquieran los mejores bienes y servicios y a los mejores precios del mercado.

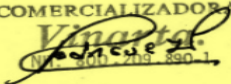
Así las cosas, a los oferentes les asiste el derecho de reclamar un ambiente de participación que brinde posibilidades de competencia, ajeno de requisitos restrictivos, pero que obviamente no impliquen riesgos para la entidad compradora.

- Precisamente, la competencia es la más afectada en el proceso que nos ocupa, por que de manera grotesca se restringe. Se estipulan una serie de condiciones que conducen a que solamente puedan participar las cuatro empresas que la funcionaria de la empresa representante comercial de los fabricantes, señala. Entonces, prescribe quienes pueden participar y muy seguramente también han seleccionado al contratista a través del precio que les asignan. Así las cosas, ni la entidad compradora selecciona los proponentes y tampoco al contratista.
- Colombia no tiene registrado productores de insumos de impresión, existen representantes comerciales y una subsidiaria, de tal suerte, que fungir estas empresas como fabricantes, se convierte en un exabrupto jurídico y comercial.
- En todos los apartes donde exigen certificaciones de fabricantes deben ser expedidas en el Japón por ser el lugar donde se ubica el fabricante, lo que constituye un requisito estrambótico y de difícil cumplimiento.
- Califican al tenor de lo dispuesto en el numeral 3.1. del pliego “condiciones técnicas exigidas” a estas certificaciones, cuando en verdad son condiciones del proponente y los aspectos técnicos, se recuerda hacen relación con la calidad intrínseca de los bienes.
- La calidad de los bienes se comprueba con la entrega de los elementos es decir, es una condición de **ejecución** y no de una colección de certificados para la **participación**. En la etapa de **ejecución** la empresa representante comercial del fabricante, tiene la disposición para asesorar a la entidad compradora en el evento de alguna duda respecto a la calidad de los bienes.
- No permiten que un proponente importe dichos bienes para poder tener la libertad de señalar los precios a su albedrío.

En resumen, se presume que abusaron de la buena fe de los estructuradores del pliego y que reclama modificación de las condiciones.

Lo anteriormente expuesto se considera como unos aportes que habrán de conducir al éxito del proceso.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA  
  
NIT 800.209.890

NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN  
C.C. N° 17.184.325 De Bogotá  
Nit 800.209.890  
[comercializadoravinarta@vahoo.es](mailto:comercializadoravinarta@vahoo.es)

**RESPUESTA:** Atendiendo a la observación presentada por la **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.**, la entidad se permite manifestar que, rechaza las afirmaciones temerarias del observante, donde expresa que de manera “grotesca” se restringe el presente proceso de selección, toda vez que la entidad determina los requisitos del proceso respetando los principios de igualdad y selección objetiva para los participantes, bajo reglas claras, proporcionales y acordes a la ley y a los fines de la entidad.

Así mismo, en el presente proceso de selección se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para el cabal y correcta ejecución del contrato; igualmente con las condiciones requeridas se busca satisfacer el fin general perseguido con esta contratación, esto es, contar con el proponente adecuado tratándose de un contratista bajo unas condiciones idóneas exigidas por la entidad para una óptima consecución de los objetivos propuestos.

En tal sentido, la entidad ha establecido las condiciones técnicas exigidas conforme al contrato de comodato 2023-033, donde se adquirieron a título de préstamo de uso gratuito, las siguientes impresoras:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD
IMPRESORA MONOFUNCIONL HL-L6400	BROTHER	716
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MFCL6900DW	BROTHER	64
<b>TOTAL</b>		<b>780</b>

Es por esta razón que, la entidad ha establecido dentro de sus condiciones técnicas, la necesidad de adquirir aquellos tóner o consumibles de impresión que cumplan con las características mínimas que requieren las impresoras puestas en comodato, por lo que la entidad no limita la pluralidad de oferentes ni direcciona el proceso para ciertos oferentes, tal como lo indica el observante, por lo que es de aclarar que el fin que se persigue con este requisito, es garantizar la prevalencia y la excelencia del servicio a prestar conforme a la necesidad de la entidad.

**NOMBRE: Toner Original TN890P-GOV que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW**

TIPO	Especificaciones técnicas	Cantidades a Adquirir
Toner	Ultra alto rendimiento	341
Peso	1.58 Kg	
Rendimiento	20.000 páginas, basado en norma ISO	
Forma/estado	Sólido	
Densidad relativa	1.15 (H2O=1)	
Solubilidad	Insoluble en agua	
Compatibilidad de impresoras	BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- El Tóner deberá ser original.
- El tóner no deberá ser remanufactura ni genérico.

- El tóner deberá ser comprado en Colombia a través de distribuidores autorizados

**NOMBRE: DRUM ORIGINAL DR-890P-GOV, que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW**

Tipo	Especificación técnica	Cantidad a adquirir
Tambor	Fotoconductor	50
Dimensiones	9" x 14.4" x 5.2"	
Peso	2.04 lbs	
Rendimiento	50.000 páginas, basado en norma ISO.	
Compatibilidad de Impresoras	BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	

En este sentido, la entidad ha establecido como necesarios los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta lo establecido el numeral **3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del pliego de condiciones, donde se determina las características de los servicios requeridos y se hace determinante que se integre para la habilitación la siguiente documentación:

Para la propuesta de que trata el numeral 3.1.1. *Toner Original TN890P-GOV que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW* el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

- *Certificación de Distribuidor Autorizado del fabricante en Colombia.*
- *Carta de originalidad del producto.*
- *Carta del fabricante que los consumibles son adquiridos en Colombia a través de Red de distribuidores en el país.*
- *Carta del fabricante que los consumibles son importados legalmente al país a través de su red de distribuidores.*

Para el Drum compatible con las impresoras Brotoher MFCL6900DW y Brother HL-L6400DW, referenciando en el numeral 3.1.2. de este documento el proponente deberá allegar con la propuesta:

- *Certificación de Distribuidor Autorizado del fabricante en Colombia.*
- *Carta de originalidad del producto*
- *Carta del fabricante que los consumibles son adquiridos en Colombia a través de Red de distribuidores en el país.*
- *Carta del fabricante que los consumibles son importados legalmente al país a través de su red de distribuidores.*

Requisitos intrínsecos para determinar la originalidad y el buen funcionamiento de las impresoras dadas en comodato con la entidad, así pues, en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma que impide a la Entidad Estatal, establecer requisitos que le permitan verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por los oferentes y, por el contrario, genera para ellas, un deber adicional de hacer las constataciones que sean necesarias para verificarlos.

Sobre el comentario del observante que el certificado de originalidad solo podría ser conseguido en Japón, en el concepto ya citado Colombia Compra trató el tema relacionado con las camionetas tipo Toyota donde dijo:

*“La segunda razón es que no puede pensarse que la solicitud de una marca específica beneficie per se al productor de la misma. Este análisis no puede hacerse en abstracto, pues en muchos casos nada tienen que ver los fabricantes -usualmente multinacionales- con quienes comercializan o distribuyen sus productos en el país. Es irrazonable pensar que, por ejemplo, una entidad busca beneficiar a Toyota -empresa japonesa- cuando en un proceso de selección exija que las camionetas que quiere adquirir sean de esa marca, porque son vehículos de reconocida calidad y se ajustan a lo que la entidad quiere y necesita. En el país existen muchos proveedores que pueden ofertar en un proceso de selección en el que se exija esta marca, y lo importante es que no se restrinja la libre concurrencia de todos los que pueden ofertar el bien que la entidad necesita.”*

De suyo que como se puede observar en el presente proceso en ningún momento se está limitando la libre concurrencia de los oferentes al mismo, lo que se está exigiendo es que el producto tiene que ser compatible con las impresoras instaladas en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas de la DESAJME y contar con los certificados de originalidad que otorga el fabricante a los distribuidores en Colombia, de suyo que se colige claramente la pluralidad de oferentes en Colombia, pues no es de recibo para la entidad que el observante manifieste que con estos requisito se está direccionando la contratación a un proveedor en particular, pues como él mismo lo indica existen múltiples distribuidores autorizados en Colombia como lo puede identificar en el siguiente link <https://latinamerica.brother.com/donde-comprar>

En los anteriores términos se da respuesta a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones de la **SASI001-2024**.

Cordialmente,



**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**

Directora

Elaboró y aprobó: Comité Estructurador y Evaluador (Proceso SASI001-2024)  
MCJR / BHVR / MJDC / MERG